

SUSTENTACIÓN RECURSO APELACIÓN. EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA N°2019-00693 DE AGROCARGA INTERNACIONAL SAS. CONTRA INTERFRUITS SAS. Y OTRO.

ASCORFIN SAS <ascorfinsas1@hotmail.com>

Mar 28/06/2022 8:34 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

AGROCARGA INTERNACIONAL SAS. -SUSTENTACIÓN RECURSO APELACIÓN- INTERFRUITS SAS. (JUNIO 22 DE 2022).pdf;

Buenos días. En mi condición de procurador judicial de la parte actora en el asunto en referencia, atentamente me permito enviar memorial sustentatorio recurso de apelación.

Con respeto, Señor Juez,

ASCORFIN SAS.

JAVIER ALIRIO MEDINA PINZÓN

C.C. N° 7.218.898

T.P. N° 96.157 C.S.J.

Abogado

Carrera 15 N° 99-13 Oficina 506

Edificio Chicó Plaza

Teléfono 4972210. Cel. 315-6535978 301-2299669

Bogotá D.C.

ALERTA : Este mensaje y los archivos adjuntos pueden contener información confidencial para uso exclusivo destinado solamente a la(s) persona(s) o entidad(es) destinatarias. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio del secreto profesional. Si ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibido la utilización, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reproducción, copia, impresión, retención, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente, igualmente le agradecemos notificar en forma inmediata al remitente y destruir el mensaje de su computador y

sistema de comunicaciones. Al no estar asegurada la integridad de este mensaje sobre la red, ASCORFIN SAS, no se hace responsable por su contenido. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y su contenido no constituye ningún compromiso para ASCORFIN SAS. Aunque se esfuerza al máximo por mantener su red libre de virus, ASCORFIN SAS, no puede garantizar nada al respecto y no será responsable de daños que puedan resultar de una transmisión de virus.

Señora

JUEZ (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.- S.- D.-

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	AGROCARGA INTERNACIONAL SAS.
DEMANDADO	INTERFRUITS SAS. Y OTRO.
ASUNTO	SUSTENTACIÓN RECURSO APELACIÓN.
RADICACIÓN	2019-00693

JAVIER ALIRIO MEDINA PINZÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado con T.P. N° 96.157 del C.S.J., obrando en mi condición de procurador judicial de la parte actora en el asunto del epígrafe, encontrándome dentro de la oportunidad prevista en el Num. 3° del Art. 322 del C.G.P., mediante el presente escrito me permito **SUSTENTAR EL RECURSO DE APELACIÓN**, concedido en contra del proveído adiado a veintiocho (28) de febrero de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación costas.

OBJETO DEL RECURSO.

QUE SE REVOQUE la providencia que se impugna, para en su lugar **MODIFICAR** el monto asignado como agencias en derecho, en razón a no ajustarse la suma asignada a los presupuestos establecidos en el Num. 4° Inc. 2° del Art. 366 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

1. En proveído calendado a junio 22/21, el Despacho ad quem ordenó continuar adelante con la ejecución, condenando en costas al extremo pasivo y disponiendo la correspondiente liquidación asignando para tales efectos, la suma de \$1.000.000, como agencias en derecho.
2. La normatividad legal, apoyo de los recursos incoados, determina que:
*“Para la liquidación de agencias en derecho **deberán** aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o éste y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada...” (Negrilla fuera de texto).*
3. La liquidación presentada al Despacho al día siete (07) de julio de 2021, arrojó la suma de \$604.164.559.30, lo que nos indica que, al actualizarla, asciende a suma superior a los \$670.000.000.
4. El Hon. Consejo superior de la Judicatura mediante el acuerdo PSAA-16-10554 estableció las tarifas reguladoras de las agencias en derecho aplicables a los procesos que se tramiten en las especialidades civil, familia, laboral y penal de la jurisdicción ordinaria y a los de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordenadas en el artículo 366, numeral 4°, de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.). En

ASCORFIN SAS.

Asesores

dichas tarifas se establece, para asuntos como el que ocupa nuestra atención, un piso del 3% y un techo del 7.5% liquidados sobre las sumas pretendidas.

5. En tales circunstancias, Señoría, acatando la disposición legal que rige la materia, se concluye sin lugar a dudas, que, la suma de agencias en derecho no podría resultar inferior a **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) MONEDA LEGAL**, como se observa, bien distante a la irrisoria asignada por el Despacho (\$1.000.000).

PETICIÓN.

Por lo brevemente expuesto ruego a este Honorable Tribunal Superior **REVOCAR** el cuestionado proveído, para en su lugar acceder a **MODIFICAR** el rubro asignado como agencias en derecho e incrementarlo como mínimo a la suma pretendida en indicada en el numeral 5. de los fundamentos de este recurso.

Honorables Magistrados,



JAVIER ALIRIO MEDINA PINZON
C.C. No. 7.218.898 DE Duitama
T.P.No. 96.157 del C.S.J.